MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
18 AB 1979
Exp. 2123

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
SECCION ARCHIVO GENERAL
FOLIO 380

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

ORDENANZA Nº 380

San Miguel de Tucumán, Abril 18 de 1979

Siendo necesario proceder a la rectificación del artículo 7º de la Ordenanza nº 127 de fecha 14-9-73 y en uso de las facultades conferidas por el inciso 4º de la Ley Provincial nº 4646 del 24-12-76,

EL INTENDENTE DELEGADO
DE LA CIRCUNSCRIPCION DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

Artículo 1º.- Rectifícase el artículo 7º de la Ordenanza nº 127 de fecha 14-9-73, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7º.- Además de los requisitos enunciados en los artículos" "5º y 6º previo el otorgamiento de la pertinente habilitación, el soli-" "citante deberá acreditar la contratación de los siguientes seguros con " "entidades reconocidas por la Secretaría de Seguros de la Nación:"

"a) Responsabilidad Civil hacia terceros NO TRANSPOR-"
" TADOS, daños Coroporales y materiales SIN LIMITE."
"b) Responsabilidad Civil hacia PERSONAS TRANSPORTA- "
" DAS, daños Corporales o muerte SIN LIMITE."

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

ADRIAN PATRICIO NIRICH
SECRETARIO de SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIP. DE S. M. DE TUCUMAN

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

Arq. OSCAR PAZ
INTENDENTE